

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALCOBENDAS 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**, con DNI Nº 51457914-Z, **Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid)**, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. JAIME GALILEA DOMÍNGUEZ**, con DNI Nº 53848808N, mayor de edad, en calidad de **Presidente y Portavoz del Consejo de la Juventud de Alcobendas**, según consta en el Acta de la Asamblea celebrada el 31 de Enero de 2022.; inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº0040/3267-3ª/20 J, NIF G78559853, con domicilio en la C/Cáceres, nº18, Alcobendas.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento **D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas**, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas."

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Es competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, la promoción del asociacionismo, según lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecer las actividades de ocio en los barrios y municipios gestionados por entidades vecinales y asociativas con la colaboración de los menores, el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria y el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio (Artículo 19, ley 6/1995).

Según el artículo 30 del "Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas" el Consejo Social de la Ciudad estará formado por un representante del Consejo de la Juventud de Alcobendas.

Para el caso de la promoción de la participación y protección de las personas menores de edad, el presente convenio ha de considerar el siguiente marco legislativo:

MARCO ESTATAL

- Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia contra la violencia.
- Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil. Título I
- Real Decreto 1110/2015 del 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial atención al Título X, Garantía de los derechos digitales

MARCO AUTONÓMICO

- -La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 18/1999 de 29 de Abril reguladora de los Consejos locales de atención a la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la igualdad tiene interés en fomentar todas aquellas actividades que promuevan la participación activa de las personas jóvenes en la sociedad, y su integración en la vida ciudadana.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbD6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbD6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

Tras dos años de pandemia, ya hay estudios que evidencian las consecuencias que la misma ha tenido entre los y las jóvenes, siendo particularmente relevantes en el ámbito del bienestar emocional.

La suspensión total o parcial de actividades, la modificación de aforos, la reducción del contacto social, ha repercutido de forma notable en los espacios educativos, en las salidas laborales y en los numerosos programas de movilidad cultural y de empleo para los y las jóvenes.

Es por ello imprescindible fortalecer a los colectivos que favorezcan la participación social de los jóvenes, incrementando sus posibilidades y oportunidades de acceso a los nuevos espacios educativos y laborales, de manera que mejoren sus condiciones y proyecciones de cara a la emancipación e independencia de este sector, como es el caso del Consejo de la Juventud.

En este sentido, la promoción de espacios, actividades y canales de la participación y asociacionismo juvenil en favor del bienestar emocional, abre la perspectiva hacia un nuevo y beneficioso paradigma para las personas jóvenes:

- La participación como estrategia de autoprotección
- La participación como estrategia para el empoderamiento de los y las jóvenes y la lucha contra la estigmatización
- La participación como estrategia para la prevención en favor del bienestar emocional.

Igualmente, la nueva Estrategia de la Juventud Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (desde sus principios rectores de dimensión multinivel (despliegue mundial, europeo, nacional, regional y local), así como el referido a la participación de los jóvenes y las organizaciones juveniles, establece como una de sus metas principales la relacionada con la Salud Mental y el Bienestar, y en concreto:

“Centrarse en medidas de prevención que garanticen que las personas jóvenes estén equipadas con los conocimientos y las capacidades necesarios para un mayor bienestar mental”.

TERCERO: Que el Consejo de la Juventud de Alcobendas es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines fomentar el asociacionismo juvenil y la participación social de los y las jóvenes, y constituye el cauce a través del cual los y las jóvenes del municipio de Alcobendas pueden canalizar las cuestiones socioculturales y de cualquier tipo que afecten, de una manera directa e indirecta, a su propio desarrollo y su participación activa en la vida asociativa y ciudadana, como establece el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

En la actualidad, el Consejo está formado por entidades juveniles que representan gran variedad de ideologías, opiniones, objetivos y creencias; pero para todas ellas, la meta sigue siendo conseguir una política de juventud transversal e integral que dé respuestas a los problemas e inquietudes de las y los jóvenes, encaminada a facilitar la integración socio-económica, propiciar la participación y mejorar su calidad de vida.

CUARTO: Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Alcobendas durante el año 2022, destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades del Consejo, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la igualdad y el Consejo de la Juventud de Alcobendas, para la realización de actividades dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo juvenil en el municipio de Alcobendas.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas es una entidad que tiene entre sus fines fomentar el asociacionismo juvenil y la participación social de los jóvenes, una entidad de participación juvenil que da cabida a una pluralidad de asociaciones juveniles, lo que favorece la toma de decisiones a nivel local y hace posible la participación de jóvenes en la gestión conjunta de muchos programas municipales, no existiendo en el municipio una estructura como el Consejo de la Juventud que persiga estos objetivos, ni que aglutine la participación juvenil organizada.

Entre sus objetivos para el presente año están:

1.- Promocionar el Consejo y la importancia que tiene en el municipio.

- Dar a conocer el consejo a las personas no asociadas.
- Aumentar la cohesión entre las asociaciones miembros del Consejo de Juventud.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

- Dar a conocer el funcionamiento del Consejo.
- Realizar actividades en los distintos distritos.

2.- Fomentar la participación Juvenil.

- Ayudar a los/as jóvenes en el desarrollo de sus propias iniciativas.
- Garantizar el acceso de la juventud a los recursos y relaciones.
- Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

3.- Acercar la política a la población juvenil.

- Impulsar políticas juveniles en el municipio.
- Promover espacios de diálogo con agentes políticos y la juventud.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES.

2.1. El Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a:

1. Especificar en el Proyecto Anual y Memoria las acciones y indicadores para el incremento de asociaciones juveniles y participación de los/as jóvenes.

Para ello, presentarán una memoria que ha de incluir:

- Evaluación y grado de cumplimiento de objetivos
 - Valoración que ofrezca información cualitativa y cuantitativa de las actividades realizadas y propuestas de mejora.
2. Incluir en el programa anual al menos una propuesta formativa para asociaciones juveniles en coordinación con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
 3. Elaborar una memoria final del desarrollo del programa y una memoria económica, que especifique ingresos y gastos (mantenimiento, gastos de personal, desarrollo de actividades, otros conceptos).
 4. Elaborar una memoria semestral de actividades que se entregará en Julio y diciembre, cuyo fin será el de justificar cambios en el proyecto, la gestión y organización, así como detectar desviaciones, identificar líneas de mejora y realizar ajustes oportunos.
 5. Desarrollar el programa consensuado con el Área de Juventud, Infancia y Adolescencia y a informar sobre la ejecución y desarrollo del mismo.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

6. Favorecer en el desarrollo del Proyecto el trabajo en red.
7. Asistir a las reuniones ordinarias de coordinación, programación, seguimiento y evaluación de carácter mensual con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Alcobendas y a las reuniones extraordinarias que de mutuo acuerdo se convoquen.
8. Tener permanentemente actualizados los datos de las entidades miembros en sus bases de datos y facilitar estas actualizaciones al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
9. Garantizar la atención al público y a las asociaciones comunicando por escrito y con antelación suficiente el horario al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia de acuerdo al número de horas establecido en el presente convenio.
10. Las dos personas contratadas del secretariado tendrán un contrato de 40 horas cada una, distribuidas de la siguiente forma: 30 horas semanales presenciales de atención en IMAGINA Y 10 horas fuera del espacio de trabajo. Podrán realizarse de forma flexible a lo largo de la semana en base a la programación de actividades, reuniones y otras convocatorias en las que actuarán como representantes de la entidad. Estas horas fuera del lugar habitual de trabajo se justificarán debidamente en el documento memoria semestral y final.
11. Hacer visible la participación en los Consejos y Organismos donde figuren como miembros y dar cuenta de ello en las fichas de evaluación y memoria anual.
12. Realizar los procesos económico-administrativos conformes a las normas vigentes, para la realización del proyecto según la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales.
13. El Secretariado del Consejo de la Juventud recibirá información por parte de los técnicos municipales de las convocatorias a las asociaciones juveniles que el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia considere necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio.
14. Coordinar con los técnicos de juventud el programa de actividades del Consejo de la Juventud y los programas del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Alcobendas, así como participar con propuestas y contenidos en la dinamización del espacio joven de Lunes a Viernes y la apertura del servicio de Juventud los fines de semana a demanda de sus asociaciones miembro para el desarrollo de actividades de sus socios y socias.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

El desarrollo de esta programación sobre todo en lo relativo al uso de espacios se coordinará de forma previa con el equipo técnico para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

15. Ejercer portavocías como representantes de sus asociados y asociaciones. Las intervenciones públicas serán fruto de los consensos y acuerdos adoptados en el seno de sus comisiones y asambleas.
16. Participar en aquellas acciones organizadas por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, con asociaciones y agrupaciones juveniles, siempre que se solicite con el tiempo necesario, exista consignación presupuestaria y las obligaciones laborales de los componentes del Consejo de la juventud se lo permitan y estén de acuerdo con el objetivo de tales acciones.
17. Garantizar el uso responsable de los espacios municipales asignados para el desarrollo del proyecto, cumpliendo las medidas de seguridad adecuadas para prevenir los daños o perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la realización de actividades.
18. Participar activamente en los procesos de consulta municipales. Promocionar la participación juvenil en sus diversos ámbitos: estudiantil, cultural, político, deportivo medioambiental, intergeneracional y particularmente la participación social de la adolescencia.
19. Coordinar con los técnicos del servicio de juventud el asesoramiento a personas interesadas en formar una asociación.
20. Establecer instrumentos de seguimiento y evaluación, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.
21. Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
22. Permitir la inspección municipal, incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
23. Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
24. Colaborar en las tareas de búsqueda de otros medios de financiación para las asociaciones juveniles de Alcobendas, en coordinación con el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

25. En caso de realizar actividades con personas menores de edad el secretariado del CJA y sus entidades miembro deben disponer del certificado negativo de delitos sexuales en vigor y ser conocedores aspectos legales que protegen los derechos de este colectivo social.

Asimismo, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

El Consejo de la Juventud deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización del proyecto, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de su actividad, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla El Consejo de la Juventud.

En todo caso, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Ayuntamiento de Alcobendas compromete a:

1. Asegurar un espacio adecuado para la actividad del Consejo de la Juventud y sus trabajadores y trabajadoras, previa tramitación del procedimiento de autorización correspondiente.
2. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades del CJA incluidas en el proyecto anual, así como facilitar el conocimiento del funcionamiento del ayuntamiento, sus entidades asociadas/aliadas, y demás aspectos jurídicos y administrativos.
3. Informar de la existencia del CJA, sus fines y contacto, a través de sus servicios de información juvenil, otros cauces institucionales y medios de comunicación local.
4. Establecer instrumentos de seguimiento y evaluación, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.
5. Promover espacios de diálogo con los representantes institucionales y otras entidades.
6. Ofrecer un acompañamiento técnico que redunde en el empoderamiento y la autonomía de las personas jóvenes, el desarrollo de su talento y su corresponsabilidad como agentes de cambio y transformación social, y en favor de su desarrollo personal, el bienestar social y medio ambiental.
7. Realizar seguimiento del horario de atención al público y de oficina de las personas asignadas por parte del Consejo de la Juventud.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300,00€) para gastos de funcionamiento, mantenimiento y actividades del Consejo de la Juventud en el ejercicio 2022.

Con el siguiente desglose:

- Gastos salariales... 85%.
- Actividades..... 15%.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 544/33700/48905, con cargo a AD Nº 12022000036628 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcobendas.

La cantidad subvencionada se abonará: El setenta por cien (70%) a la firma del Convenio y el treinta por cien (30%) restante a la presentación por el Consejo de la Juventud de las facturas y documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados y ajustados al proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

Su concesión no comporta obligación alguna, del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓN

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, beneficiario de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligado a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- Para los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el 7 de noviembre de 2021.
- Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el 2 de diciembre de 2021.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 2.500,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

JUSTIFICACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajadores imputados.
- En caso de indemnizaciones, presentación de la documentación legal que justifique la indemnización legal por despido procedente o contrato temporal, cuya regulación legal, prevea dicho derecho por finalización.
- Los porcentajes establecidos en la justificación deben permitir, al menos en el relativo a gastos de personal, que de no cubrir el máximo previsto podrá vincularse con el porcentaje establecido para la actividad.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
- Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC 2) y modelos correspondientes a las retenciones cuenta del IRPF (impresos 111 y 190)

Los gastos de personal que se realicen a través de otro tipo de relación contractual se justificarán con la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad exponiendo las razones excepcionales por las que las actividades del proyecto no puede realizarse con personal vinculado con contrato laboral.
- b) Factura justificativa y acreditación del pago efectivamente realizado.
- c) En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y justificación del elegido.

Se consideran subvencionables los gastos financieros, siempre que deriven de una cuenta corriente destinada exclusivamente al Proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por el Consejo de la Juventud y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2022.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento, formada por el Coordinador del Servicio Municipal de Juventud, Infancia y Adolescencia, y el representante del Consejo de la Juventud, que se reunirá semestralmente y velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.
- Presentación memoria final, en la que se especificará las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como una relación directa con los justificantes de pago aportados.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, el Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, el Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- REGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto, está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas,

Aitor Retolaza Izpizúa

Alcalde-Presidente

Por el Consejo de la Juventud,

Jaime Galilea Domínguez

Firmado por ***4880** JAIME GALILEA
(R: ***5985*) el día 20/09/2022 con
un certificado emitido por AC
Representación

Presidente

Dando fe del acto,

D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	23/09/2022 11:32:24	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZNO3XEiqmBAXF6EvxsHwyw==			

Código Seguro De Verificación	degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	27/09/2022 14:33:29	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?degxbd6qLhJm+M5BBLi9Pg==			